

**ENMIENDA N° 2**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5000003132**  
**“SERVICIO DE INSPECCIÓN**  
**INSTRUMENTADA GTC”**

En atención a lo estipulado en el Documento Base de Contratación (DBC), **ANEXO 4, TERMINOS DE REFERENCIA, Punto 8; ANEXO 3, CONTRATO MODELO, CLAUSULAS 9.4, 10.1 Y 14.2**, comunicamos que el DBC de la Licitación de Referencia ha sido modificado de la siguiente manera:

**Punto No.1**

**ANEXO 4  
TERMINOS DE REFERENCIA**

**Donde dice:**

PUNTO 8	INFORMES El plazo de presentación de Cálculos de rata de corrosión, determinación de la resistencia remanente y tiempo de re-inspección, debe ser en un tiempo no mayor a 60 días calendario <b>después de realizado la corrida de inspección.</b>
---------	---

**Debe decir:**

PUNTO 8	INFORMES El plazo de presentación de Cálculos de rata de corrosión, determinación de la resistencia remanente y tiempo de re-inspección, debe ser en un tiempo no mayor a 60 días calendario <b>después de la entrega y aceptación del cliente del informe final MFL.</b>
---------	--

**Punto No.2**

**ANEXO 3  
CONTRATO MODELO**

**Donde dice:**

Cláusula 9.4	9.4. Si fuera el Contratista quien optara por la resolución al amparo de lo dispuesto en el numeral precedente, resultarán aplicables y exigibles a YPFb TRANSPORTE las previsiones del numeral 9.1. Si, por el contrario, fuera YPFb TRANSPORTE la que optara por la resolución al amparo del numeral precedente, recaerá sobre el Contratista la obligación de cancelar a YPFb TRANSPORTE un arancel de resolución igual al <b>15% (quince por ciento) del monto convenido para todos los Servicios previamente comprometidos y suspendidos o afectados a consecuencia de la resolución.</b>
--------------	--

**Debe decir:**

Cláusula 9.4	9.4. Si fuera el Contratista quien optara por la resolución al amparo de lo dispuesto en el numeral precedente, resultarán aplicables y exigibles a YPFB TRANSPORTE las previsiones del numeral 9.1. Si, por el contrario, fuera YPFB TRANSPORTE la que optara por la resolución al amparo del numeral precedente, recaerá sobre el Contratista la obligación de cancelar a YPFB TRANSPORTE un arancel de resolución igual al <b>15% (quince por ciento) del monto de los servicios incumplidos.</b>
--------------	--

**Punto No.3**

**ANEXO 3  
CONTRATO MODELO**

**Donde dice:**

Cláusula 10.1	10.1. YPFB TRANSPORTE se obliga a emitir todo "Requerimiento de Inspección" con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en la que requiere se inicien los Servicios, dejándose establecido que el Contratista no podrá rehusar o incumplir ningún "Requerimiento de Inspección" que YPFB TRANSPORTE le remita durante el Plazo de Vigencia del Contrato, y respetando la anticipación mencionada.
---------------	---

**Debe decir:**

Cláusula 10.1	10.1. YPFB TRANSPORTE se obliga a emitir todo "Requerimiento de Inspección" con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en la que requiere se inicien los Servicios, dejándose establecido que el Contratista no podrá rehusar o incumplir ningún "Requerimiento de Inspección" que YPFB TRANSPORTE le remita durante el Plazo de Vigencia del Contrato, y respetando la anticipación mencionada. <b>El Contratista podrá solicitar a YPFB TRANSPORTE aclaraciones sobre "Requerimiento de Inspección". YPFB TRANSPORTE proporcionará dichas aclaraciones dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de recepción de dicha solicitud por escrito.</b>
---------------	--

**Punto No.4**

**ANEXO 3  
CONTRATO MODELO**

**Donde dice:**

Cláusula 14.2	14.2 El Contratista defenderá a su costo cualquier reclamo o litigio en contra de YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados y pagará cualquier sentencia que resulte del reclamo o litigio iniciado en su contra.
---------------	--

**Debe decir:**

Cláusula 14.2	14.2 El Contratista defenderá a su costo cualquier reclamo o litigio en contra de YPFB TRANSPORTE, su Casa Matriz, sus afiliadas, socios, sucesoras, cedidas, sus representantes legales, directores, accionistas, agentes y empleados y pagará cualquier sentencia que resulte del reclamo o litigio iniciado en su contra <b>y resultante de o en conexión con las actividades del Contratista en cumplimiento del presente contrato.</b>
---------------	---

***Solicitamos a su empresa, tomar debida nota de la presente Enmienda con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.***

Santa Cruz, 18 de julio de 2022